



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **073**

Fecha (dd/mm/aaaa): **17/08/2022**

DIAS PARA ESTADO: **1** **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2013 00218 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SEBASTIAN FERNANDO AMAYA JAIMES	HOSPITAL LOCAL DEL NORTE	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.489.170. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2013 00282 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SEGUNDO OROSTEGUI RUEDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 42.248. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2013 00360 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVANGELINA LOPEZ RUEDA	UNIDAD ADMIN. ESP. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 39.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2013 00366 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFONSO HERNANDEZ CARDENAS	UNIDAD ADMIN. ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCION SOCIAL-UGPP	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 39.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2013 00430 00	Acción Contractual	FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE	CONSTRUCCIONES ANDRE S.A.S	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 10'568.262,87. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2014 00150 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIO LINARES CORZO	NACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 669.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2014 00414 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JANETH CALDERON ARAQUE	ALCALDIA DE BUCARAMANGA - CONTRALORIA DE BUCARAMANGA	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 638.074. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2015 00056 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS FRANCISCO CAMARGO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 383.6222. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2015 00272 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAM RANGEL ARRIETA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 538.108. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2015 00345 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA GLADYS ORDUZ DE ROMERO	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 280.214. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2015 00349 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLARA INES GUZMAN PINZON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.175.946. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2015 00350 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOCORRO DIAZ BLANCO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 937.036. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las notaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2015 00351 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDWIN DIDIER BECERRA BELTRAN	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.083.388. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las notaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2015 00373 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBIELA AGUILAR HERRERA	NACION-MINISTERIO EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.001.302. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00006 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELSON ENRIQUE VILLAMIL	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 491.912. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00027 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR EUGENIO SERRANO DIAZ	MINISTERIO EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 337.815. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00091 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HAYLER ORLANDO SALAZAR BENITEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 537.866. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2016 00110 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA SILVIA RODRIGUEZ DE ANTOLINEZ	UNIDAD ADMIN ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.000.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00110 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA SILVIA RODRIGUEZ DE ANTOLINEZ	UNIDAD ADMIN ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UG	Auto Señala Agencias en Derecho En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto de la sentencia de segunda instancia proferida el dieciocho (18) de enero de 2021, obrante en el archivo 02 del expediente digital del proceso de la referencia, se fijan como costas de segunda instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 1° del Acuerdo nro. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, cuya cuantía se involucrará en la liquidación de costas.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00114 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLAUDIA LILIANA POVEDA SANTOS	NACION-MINISTERIO EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 520.359. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00129 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILMA STELLA REY CRUZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 256.913. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00132 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA MARCELA ABRIL CAMPOS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 805.657. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 011 2016 00136 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SECRETARIA DE PLANEACION DE PIEDECUESTA	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 3.000.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 011 2016 00136 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SECRETARIA DE PLANEACION DE PIEDECUESTA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por este Despacho mediante la sentencia del 24 de septiembre de 2020, obrante en el archivo 01 del expediente digital del proceso de la referencia, mediante la cual se resolvió: “PRIMERO. -DECLARAR OFICIOSAMENTE NO PROBADA la EXCEPCIÓN PREVIA de CADUCIDAD, como también las EXCEPCIONES DE FONDO, de conformidad con lo determinado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - NEGAR la prosperidad de las pretensiones del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, acorde con lo expuesto en la motivación de esta decisión. TERCERO. -CONDENAR al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA al pago de COSTAS, tal y como se determinará en la parte motiva de esta Sentencia, por lo que también resulta vinculante lo allí precisado al respecto	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00170 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JACKELINE ALMEIDA NAVAS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 3.204.923. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00208 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVER ORTIZ	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 440.027,16. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2016 00220 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLORIA PICO DE RANGEL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Auto Señala Agencias en Derecho En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia proferida el veintiocho (28) de julio de 2021, obrante en el archivo 001 de la carpeta denominada "segunda instancia" del expediente digital del proceso de la referencia, se fijan como costas de segunda instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 1° del Acuerdo nro. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, cuya cuantía se involucrará en la liquidación de Costas.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00220 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLORIA PICO DE RANGEL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Confirma sentencia Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Santander mediante la sentencia del 28 de julio de 2021, obrante en el archivo 001 de la carpeta denominada "segunda instancia" del expediente digital del proceso de la referencia, mediante la cual se resolvió: "PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga. SEGUNDO: CONDÉNASE en costas a la parte demandante, conforme lo indicado en la parte motiva de esta sentencia. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00220 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLORIA PICO DE RANGEL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.000.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las notaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2016 00295 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA MERCEDES SIERRA GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 529.855. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00002 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	INES DEL CARMEN PEREZ MARIÑO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 206.604. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00003 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFONSO MORENO JAIMES	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 389.135. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00018 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YANETH CONSUELO REYES ROMERO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 361.011. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00053 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN DE DIOS FIGUEROA FIGUEROA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.728.306. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00083 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FLORINDA CORREA BASTO	NACION-MINISTERIO EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.962.849. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00089 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALCIRA APONTE ARDILA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 2.807.190. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00113 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA EMIRA ACEVEDO CACERES	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 648.916. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00115 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FERNANDO CARREÑO NUÑEZ	MUNICIPIO DE GIRON	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.400.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00138 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	REINALDO AYALA GOMEZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 688.964. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00143 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RITO ANTONIO SANDOVAL MANRIQUE	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.423.328. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00148 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORIS DUEÑAS RUEDA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.953.595. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00150 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HUGO GUARGUATI TAVERA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 833.928. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00151 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAM EDUARDO CAMACHO MORENO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 895.371. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00152 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDINSON QUINTERO MARIN	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.248.126. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00153 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLANCA AZUCENA PEDRAZA MANTILLA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.017.007. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00155 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLENE PINTO GUERRERO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 932.823. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00169 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE RIVERA	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 202.432. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00184 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELLY CAMACHO CASTRO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 2.137.094. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00187 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN YOLANDA MESA TORRES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 2.758.708. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00256 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN FRANCISCO REMOLINA CAVIEDES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 610.235. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00270 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ DARY GALVIS BALLESTEROS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 47.698. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las notaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00284 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COLVANES S.A.S.	MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES - DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.232.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00291 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILIA CASTILLO RANGEL	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 732.128. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00292 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAURA DEL SOCORRO SERRANO PRADA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 3.559.431. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00309 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDY RAMIREZ BLANCO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 675.201. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00310 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA YANETH VASQUEZ CARREÑO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.068.851. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00366 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GRACIELA CAMARGO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.245.829. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00390 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALICIA SUAREZ DELGADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 756.589. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00404 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLADYS CECILIA FERNANDEZ CALDERON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 783.027. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00440 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CECILIA MENDEZ RINCON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 901.915. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00443 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ANTONIO BASTO ESTEBAN	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.372.855. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00446 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR HUGO DURAN BAUTISTA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.926.464. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00450 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	APOLONIO CASTELLANOS MORALES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.581.784. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00451 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SARA GARCIA DE DAVILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 657.992. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00452 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BARBARA GONZALEZ PORRAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 934.111. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00453 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ CARIME LIZARAZO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 608.252. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00459 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMPARO SUAREZ ARIAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.223.210. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00460 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CECILIA SANTOS REYES	MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 398.529. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00478 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ERNESTO ALMEIDA LOPEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.639.707. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00480 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADELINA JIMENEZ CALDERON	MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.744.882. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00483 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR MANUEL PEÑA GONZALEZ	MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.484.700. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00484 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA VICTORIA SEQUERA LEON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 604.724. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00491 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JANETH LIZCANO RANGEL	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 328.304. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00491 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JANETH LIZCANO RANGEL	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 462.435. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00492 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BELSY VILLAMIZAR NIÑO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 462.435. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00499 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA VICTORIA GOMEZ CORTES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.075.739. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00500 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VILMA VILLAMIZAR TARAZONA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 325.889. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00501 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA CONSUELO HIGUERA PUENTES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.296.590. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00502 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADELAIDA RODRIGUEZ GARNICA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.646.873. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00503 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALBA SUAREZ GARCIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 372.276. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2017 00504 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ SAMARA PALOMINO FORERO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 431.135. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00505 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA ANDREA PRADA QUINTERO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.776.800. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2017 00519 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIRYAM CECILIA ALFONSO PINTO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.361.631. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2019 00206 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELSA ARENAS PORRAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas en favor de la parte demandante por valor de \$1.605.662. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2019 00302 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISA INES SOLANO CURTIDOR	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas en favor de la parte demandante por valor de \$1.946.511. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2022 00191 00	Acción de Tutela	JULIO CESAR TORREGROSA QUIROZ	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV	Auto de Impugnación de Tutela Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se CONCEDE la IMPUGNACIÓN interpuesta oportunamente por JULIO CESAR TORREGROSA QUIROZ 1 en contra del fallo de fecha 3 de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.	16/08/2022		
68001 33 33 012 2022 00200 00	Conciliación	IRMA ROJAS GALVAN	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Aprueba Conciliación Prejudicial Apruébese el Acuerdo Conciliatorio Prejudicial celebrado entre Irma Rojas Galván y el Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, suscrito el 26 de julio de 2022 ante la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	16/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-011-2016-00136-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, NIT 890.205.383 E-mail: notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
Demandados	ALFREDO AMAYA H. CIAS SAS, NIT 804.001.380-5 E-mail: alfredoamayahcialtda@amayacia.com
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$ 0.
Agencias en derecho de primera instancia	20 archivo digital 01	\$ 3.000.000
Total, de costas procesales		\$ 3.000.000

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 3.000.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f5a25bdb468b5a80a61fb1b95ad481838ea0fdb999635d2faf61126731796e4

Documento generado en 16/08/2022 08:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2013-00218-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	SEBASTIAN FERNANDO AMAYA JAIMES E-mail: No reporta Apoderado: WILLIAM REINALDO GÓMEZ CELIS E-mail: notificaciones@gomezcelisabogados.com
Demandado	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE - ISABU E-mail: notificacionesjudiciales@isabu.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	314 archivo físico	\$39.000
Agencias en derecho de primera instancia	307 y 589 archivo físico	\$1.450.170
Agencias en derecho de segunda instancia	650 archivo físico	No condena
Total, de costas procesales		\$ 1.489.170

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.489.170. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo Electrónico Institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f79e1f2776ec2ed85aa70dfedb39de4d09f5fcb1dadbc8bdb07e086ebd34df
Documento generado en 16/08/2022 08:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2013-00282-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	SEGUNDO OROZTEGUI RUEDA E-mail: No reporta Apoderada: ALBA MRYRIAM SALAMANCA GOMEZ E-mail: almysa2012@hotmail.com
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP E-mail: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	1 al 4 archivo digital 4	\$ 42.248
Agencias en derecho de primera instancia	22, 197 y 198 archivo físico	Tribunal revocó la condena en costas
Agencias en derecho de segunda instancia	319 y 320 archivo físico	No condena
Total, de costas procesales		\$ 42.248

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 42.248. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo Electrónico Institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 219558a6a2a10ed4d1a14331c180237daaec1aadf58a653bf3e12d731742c74b

Documento generado en 16/08/2022 08:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2013-00360-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EVANGELINA LÓPEZ RUEDA E-mail: No reporta Apoderado: ALEJANDRO TORRES MUNAR C.C. T.P. 19.310 CSJ. E-mail: alejandrotorres3108@hotmail.com
Demandada	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP E-mail: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	60 archivo físico	\$ 39.000.
Agencias en derecho de primera instancia	50, 254 y 255 archivo físico	Tribunal revocó la condena en costas
Agencias en derecho de segunda instancia	386 y 387 archivo físico	No condena
Total de costas procesales		\$ 39.000

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 39.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo Electrónico Institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7516093f9c6442543b206315bcbcabf4a1a0c7e1168b38c477cb24fd7c3597aa

Documento generado en 16/08/2022 08:36:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2013-00366-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ALFONSO HERNANDEZ CARDENAS E-mail: No reporta Apoderado: ISIDORO CASTELLANOS LOZANO E-mail: isidorocastellanos@hotmail.com
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP E-mail: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	60 archivo físico	\$ 39.000
Agencias en derecho de primera instancia	56, 238 y 239 archivo físico	Se revocó la condena en costas
Agencias en derecho de segunda instancia	153 archivo físico	No condena
Total, de costas procesales		\$ 39.000

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 39.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo Electrónico Institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyecto: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bdd6ee8e766013077f9389c23eb9c99249dcd8aface1a38bddcfbeda4614bd**

Documento generado en 16/08/2022 08:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2013-00430-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante	FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE E-mail: notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co Apoderado: HENRY SANABRIA SANTOS. C.C. 79'756.899. T.P. 97.293 CSJ. E-mail: sanchez@sanabriayandrade.com andrade@sanabriayandrade.com
Demandado	CONSTRUCCIONES ANDRÉ S.A.S. NIT. 800249817-2 E-mail: sion@construccionesandre.com
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	Folio 02 archivo 03 y folio 1 al 15 archivo 05.	\$ 56.400
Agencias en derecho de primera instancia	Folio 24 archivo 06	\$ 10'511.862,87
Agencias en derecho de segunda instancia	N/A	\$ 0
Total, de costas procesales		\$ 10'568.262,87.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 10'568.262,87. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: Raal

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbeaf3d546dd488a0f22fa001e70a62d258871904cbc65a7032b342e2dc44b0**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2014-00150-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARIO LINAREZ CORZO E-mail: No reporta Apoderados: ANDRES FELIPE MAHECHA REYES y E-mail: andrew.122@hotmail.com jppineros@hotmail.com
Demandado	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	20 archivo físico	\$ 39.000
Agencias en derecho de primera instancia	12 y 51 archivo físico	\$ 630.000
Agencias en derecho de segunda instancia	153 archivo físico	No condena
Total de costas procesales		\$ 669.000

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 669.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo Electrónico Institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0a910e8026a98c4404c62665bb2688e1577d5e96fe36d93cd970fcc3606eba7

Documento generado en 16/08/2022 08:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2014-00414-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JANETH CALDERÓN ARAQUE E-mail: No reporta Apoderados: SONIA PATRICIA OLIVELLA GUARIN C.C. 63.281.990. T.P. 41.864 CSJ E-mail: soniaolivella@hotmail.com
Demandada	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – CONTRALORÍA DE BUCARAMANGA E-mail: notificaciones@bucaramanga.gov.co contactenos@contraloriabga.gov.co juridica@contraloriabga.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	1 archivo digital 02; 1 y 3 archivo digital 04	\$ 49.040
Agencias en derecho de primera instancia	19 archivo físico; y 07-08 archivo digital 05	\$ 294.517
Agencias en derecho de segunda instancia	19 archivo digital 06	\$ 294.517
Total, de costas procesales		\$ 638.074

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 638.074. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo Electrónico Institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3399c30eb5e0df859372489534b5af86277164ef1683ac9bfc1c041db1372a5

Documento generado en 16/08/2022 08:37:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2015-00056-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUIS FRANCISCO CAMARGO E-mail: No reporta Apoderada: JAIME ARIAS LIZCANO C.C. 79.351.985. T.P. 148.313.CSJ. E-mail: alvarorueta@arcabogados.com.co
Demandada	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL E-mail: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	44 archivo físico	\$ 39.000
Agencias en derecho de primera instancia	33, 97 y 98 archivo físico	\$ 172.311
Agencias en derecho de segunda instancia	140 archivo físico	\$ 172.311
Total de costas procesales		\$ 383.6222

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 383.6222. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo Electrónico Institucional: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyecto: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e86ba192c31cedb0f0ff925526bb3dd5e272aa189f15e45c66e7650158b52a49

Documento generado en 16/08/2022 08:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2015-00272-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	WILLIAM RANGEL ARRIETA E-mail: No reporta Apoderado: ÁLVARO RUEDA CELIS C.C. 79.110.245. T.P. 170.560. H.C.S.J. E-mail: alvarorueda@arcabogados.com.co
Demandada	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL E-mail: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	48 archivo físico	\$ 39.000
Agencias en derecho de primera instancia	40, 194, 195 y 196 archivo físico	\$ 499.108
Agencias en derecho de segunda instancia	271 archivo físico	No se condena en costas
Total de costas procesales		\$ 538.108

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 538.108. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 004ed1234c78c5a3df61b55f8e516aa0cc81e21bab3452e13aa1ee6eced10b85

Documento generado en 16/08/2022 08:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2015-00345-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARIA GLADYS ORDUZ DE ROMERO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandada	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	archivo físico	\$ 39.000
Agencias en derecho de primera instancia	69, 269 Y 270 archivo físico	\$ 241.214
Agencias en derecho de segunda instancia	326 archivo físico	No se condena en costas
Total de costas procesales		\$ 280.214

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 280.214. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be9ca78894e758a7c54fef8dc7b08f5927211b48df6effd6c101dba7990ed8**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2015-00349-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CLARA INES GUZMAN PINZÓN E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandada	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$0
Agencias en derecho de primera instancia	49, 158 y 159 archivo físico	\$ 1.175.946.
Agencias en derecho de segunda instancia	226 archivo físico	No se condena en costas
Total de costas procesales		\$ 1.175.946.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.175.946. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3316692334886bea2719840b6f534ea2697a51d75ae6214fde30c34683c3a815

Documento generado en 16/08/2022 08:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2015-00350-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	SOCORRO DIAZ BLANCO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandada	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$0
Agencias en derecho de primera instancia	47, 48, 152 y 153 archivo físico	\$ 937.036
Agencias en derecho de segunda instancia	196 archivo físico	No se condena en costas
Total de costas procesales		\$ 937.036

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 937.036. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9b94ce95ff746227c86dddde2c6787a0495cdb28197b66beb2e8c6f558739b**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2015-00351-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EDWIN DIDIER BECERRA BELTRAN E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandada	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$0
Agencias en derecho de primera instancia	45, 46 y 123 archivo físico	\$ 1.083.388
Agencias en derecho de segunda instancia	201 y 202 archivo físico	No se condena en costas
Total de costas procesales		\$ 1.083.388

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.083.388. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73c13aa0187aeb07815159a6ea9492a554c3809600d3c2988c1eed55c9039233

Documento generado en 16/08/2022 08:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2015-00373-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	RUBIELA AGUILAR HERRERA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandada	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$0
Agencias en derecho de primera instancia	40, 130 y 131 archivo físico	\$ 1.001.302
Agencias en derecho de segunda instancia	228 archivo físico	No se condena en costas
Total de costas procesales		\$ 1.001.302

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.001.302. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 425a7996606e219178668e2cbfeeabde342b876315eb5f3561dfc5517813d181

Documento generado en 16/08/2022 08:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00006-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	NELSON ENRIQUE VILLAMIL E-mail: No reporta Apoderado: ELKIN BERNAL RIVERA C.C. 93.297.033. T.P. 195.611. E-mail: elkinbernal79@hotmail.com rojaschavarroabogados@gmail.com
Demandados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL E-mail: notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co div02@buzonejercito.mil.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$ 0.
Agencias en derecho de primera instancia	42 y 165 archivo físico	\$ 491.912
Agencias en derecho de segunda instancia	198 archivo físico	No condena en costas.
Total de costas procesales		\$ 491.912

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 491.912. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33883f532e8ca2b8217a2b837743a27fee33c30231eb2b681b16d9e484549b10

Documento generado en 16/08/2022 08:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Circuito Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00027-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CESAR EUGENIO SERRANO DIAZ E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	42, 143 y 144 archivo físico	\$ 337.815
Agencias en derecho de segunda instancia	198 archivo físico	No condena en costas.
Total de costas procesales		\$ 337.815

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 337.815. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e93b837091241055660b7d36a5eae8ea17406a1bec55158d63bf6e53de013a**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00091-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	HAYLER ORLANDO SALAZAR BENÍTEZ E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	17 archivo físico; 14 y 15 archivo digital 04	\$ 537.866
Total de costas procesales		\$ 537.866

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 537.866. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 652800b46ef6c3ad54e6fff87fa33079b2ea6751df51ab865bb1eb8020f6e320

Documento generado en 16/08/2022 08:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00110-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARÍA SILVIA RODRÍGUEZ DE ANTOLINEZ E-mail: mariasilviar@hotmail.com Apoderado principal: ALEJANDRO TORRES MUNAR C.C. 13.821.828 y T.P. 19.310 del C.S. de la J. E-mail: no registra Apoderado sustituto: FERMÍN ARMANDO AMAYA DELGADO C.C. 91.286.946 y T.P. 79.101 del C.S. de la J. E-mail: rafa2602@hotmail.es
Demandada	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP E-mail: contactenos@ugpp.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de segunda instancia	INDICAR FOLIOS	\$ 1.000.000
Total, de costas procesales		\$ 1.000.000

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.000.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander. Calle 35 nro. 16 – 24, piso 17, ofi. 17-04. Edif. José Acevedo y Gómez. Tel.: (7) 6520043 – Ext. 4912
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: C.L.T.L.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6430731c2082ae4f64752e6d67d191994197c3ab6527ce6003e012c9a36816**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00110-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARÍA SILVIA RODRÍGUEZ DE ANTOLINEZ E-mail: mariasilviar@hotmail.com Apoderado principal: ALEJANDRO TORRES MUNAR C.C. 13.821.828 y T.P. 19.310 del C.S. de la J. E-mail: no registra Apoderado sustituto: FERMÍN ARMANDO AMAYA DELGADO C.C. 91.286.946 y T.P. 79.101 del C.S. de la J. E-mail: rafa2602@hotmail.es
Demandada	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP E-mail: contactenos@ugpp.gov.co
Asunto	AUTO FIJA PORCENTAJE DE AGENCIAS EN DERECHO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto de la sentencia de segunda instancia proferida el dieciocho (18) de enero de 2021, obrante en el archivo 02 del expediente digital del proceso de la referencia, se fijan como costas de segunda instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 1° del Acuerdo nro. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, cuya cuantía se involucrará en la liquidación de costas.

En consecuencia, **continúese con trámite pertinente** una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander. Calle 35 nro. 16 – 24, piso 17, ofi. 17-04. Edif. José Acevedo y Gómez. Tel.: (7) 6520043 – Ext. 4912
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: CLTL

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 654b2321f185f9d75511b72c0f39c60b8c9b6454204a6b6f177a8fcd300d83d
Documento generado en 16/08/2022 08:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Circuito Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00114-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CLAUDIA LILIANA POVEDA SANTOS E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	17 archivo físico; 14 y 15 archivo digital 04	\$ 520.359
Total de costas procesales		\$ 520.359

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 520.359. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21e501d928f5e6bc73beb8464ff5cfa8fa9d360e4e46e65c6d6bf077cc79dd11

Documento generado en 16/08/2022 08:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00129-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EDILMA STELLA REY CRUZ E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	17 archivo físico; 14 y 15 archivo digital 04	\$ 256.913
Total, de costas procesales		\$ 256.913

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 256.913. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 968d2b334275a5d0687a6a9d2b7ff2aa36de7ee87207b76176ba0dda6284ff8c

Documento generado en 16/08/2022 08:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00132-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	DIANA MARCELA ABRIL CAMPOS E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0.
Agencias en derecho de primera instancia	57, 152 y 163 archivo físico	\$ 805.657
Total, de costas procesales		\$ 805.657

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 805.657. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a90154126f5f36c1333f88c200f8fd15756b80adf56ab2c198f3aebf9eb37**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-011-2016-00136-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA E-mail: notjudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co Apoderado principal: KAREN SILVANA ZAMBRANO FERNÁNDEZ C.C. 37.844.752 y T.P. 159.854 del C.S. de la J. E-mail: notjudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
Demandados	ALFREDO AMAYA Y CIA LTDA. E-mail: alfredoamayahcialtda@amayacia.com Apoderado: JORGE LEONARDO TORRES C.C. 1.102.362.659 y T.P. 235.095 del C.S. de la J. E-mail: alfredoamayahcialtda@amayacia.com
Asunto	AUTO DE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por este Despacho mediante la sentencia del 24 de septiembre de 2020, obrante en el archivo 01 del expediente digital del proceso de la referencia, mediante la cual se resolvió:

“PRIMERO. -DECLARAR OFICIOSAMENTE NO PROBADA la EXCEPCIÓN PREVIA de CADUCIDAD, como también las EXCEPCIONES DE FONDO, de conformidad con lo determinado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. -NEGAR la prosperidad de las pretensiones del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, acorde con lo expuesto en la motivación de esta decisión.

TERCERO. -CONDENAR al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA al pago de COSTAS, tal y como se determinará en la parte motiva de esta Sentencia, por lo que también resulta vinculante lo allí precisado al respecto.

CUARTO. - La presente SENTENCIA se notifica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 203 del CPACA y lo últimamente establecido en el DECRETO 806 del 2020.

QUINTO. – Ejecutoriada esta providencia archívese este Expediente, previas las anotaciones de rigor a que haya lugar en el SISTEMA DE JUSTICIA SIGLO XXI.”

En consecuencia, continúese con el trámite pertinente, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66811531d3688ff0e9ec0faffac81f9c750d69d97aae0f4070a1e2ac8e044d81**

Documento generado en 16/08/2022 02:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00170-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JACKELINE ALMEYDA NAVAS E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	50 y 153 archivo físico	\$ 3.204.923
Agencias en derecho de segunda instancia	126 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 3.204.923

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 3.204.923. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5522577328463eb51e0f6baa59cd1c640b8c8a2d27752fd88d0a8d5c0e51bb**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00208-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EVER ORTÍZ E-mail: No reporta Apoderado: ELKIN BERNAL RIVERA C.C. 93.297.033. T.P. 195.611. CSJ. E-mail: elkinbernal79@hotmail.com rojaschavarroabogados@gmail.com
Demandados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL E-mail: notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co div02@buzonejercito.mil.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	01 Archivo 01 carpeta digital 05	\$ 6.900
Agencias en derecho de primera instancia	25 Y 94 archivo físico	\$ 433.127,16
Agencias en derecho de segunda instancia	128 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 440.027,16

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 440.027,16. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7618fa7703d46f8e1e08280fa3264d2c5b05c47afdf5feb34f9b3f844b96bd**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00220-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	GLORIA PICO DE RANGEL E-mail: juanguirincon@hotmail.com Apoderado principal: JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO C.C. 13.542.342 y T.P. 119.144 del C.S. de la J. E-mail: juanguirincon@hotmail.com abg.omarsanabria@hotmail.com
Demandada	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP E-mail: rballesteros@ugpp.gov.co Apoderada: ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN E-mail: rballesteros@ugpp.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de segunda instancia	N/A	\$ 1.000.000
Total, de costas procesales		\$ 1.000.000

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.000.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander. Calle 35 nro. 16 – 24, piso 17, ofi. 17-04. Edif. José Acevedo y Gómez. Tel.: (7) 6520043 – Ext. 4912
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyecto: C.L.T.L.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 745d42895388755f9c3e84fe2984d7b2f29a770e4543bac9ab1048d8a7bcd8f8

Documento generado en 16/08/2022 08:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00220-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	GLORIA PICO DE RANGEL E-mail: juanguirincon@hotmail.com Apoderado principal: JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO C.C. 13.542.342 y T.P. 119.144 del C.S. de la J. E-mail: juanguirincon@hotmail.com abg.omarsanabria@hotmail.com
Demandada	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP E-mail: rballesteros@ugpp.gov.co Apoderada: ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN E-mail: rballesteros@ugpp.gov.co
Asunto	AUTO FIJA CUANTÍA COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia proferida el veintiocho (28) de julio de 2021, obrante en el archivo 001 de la carpeta denominada “segunda instancia” del expediente digital del proceso de la referencia, se fijan como costas de segunda instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 1° del Acuerdo nro. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, cuya cuantía se involucrará en la liquidación de Costas.

En consecuencia, **continúese con trámite pertinente** una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander. Calle 35 nro. 16 – 24, piso 17, ofi. 17-04. Edif. José Acevedo y Gómez. Tel.: (7) 6520043 – Ext. 4912
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyecto: CLTL

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c100f4a8f424a2b50314fe50bb7d1ed15103f4adb2764a6321fa1f67ec0f72b**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00220-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	GLORIA PICO DE RANGEL E-mail: juanguirincon@hotmail.com Apoderado principal: JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO C.C. 13.542.342 y T.P. 119.144 del C.S. de la J. E-mail: juanguirincon@hotmail.com abg.omarsanabria@hotmail.com
Demandada	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP E-mail: rballesteros@ugpp.gov.co Apoderada: ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN E-mail: rballesteros@ugpp.gov.co
Asunto	AUTO DE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Santander mediante la sentencia del 28 de julio de 2021, obrante en el archivo 001 de la carpeta denominada “segunda instancia” del expediente digital del proceso de la referencia, mediante la cual se resolvió:

“PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.

SEGUNDO: CONDÉNASE en costas a la parte demandante, conforme lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.”

En consecuencia, continúese con el trámite pertinente, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander. Calle 35 nro. 16 – 24, piso 17, ofi. 17-04. Edif. José Acevedo y Gómez. Tel.: (7) 6520043 – Ext. 4912
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyecto: C.L.T.L.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ddf2c327a218b07d5652c5e2d5e077bfbf1706dc8ce9438b9ba43bfd50b0668**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2016-00295-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ANA MERCEDES SIERRA GONZÁLEZ E-mail: No reporta Apoderado: FERMIN ARMANDO AMAYA DELGADO C.C. 91.286.946. T.P. 79.101. E-mail: rafa2602@hotmail.es
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	50, 148 y 149 archivo físico	\$ 529.855
Agencias en derecho de segunda instancia	216 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 529.855

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 529.855. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyecto: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1301dca39f881fa753dc511ac67dcbf59f7011da2645bc60af95e92c298366ae
Documento generado en 16/08/2022 08:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00002-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	INÉS DEL CARMEN PÉREZ MARIÑO E-mail: No reporta Apoderada: LUIS ORLANDO RIAÑO JAIMES C.C. 91.260.942. T.P. 96.561. E-mail: orlando_ria@yahoo.es
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	21 archivo físico; 20,21 y 22 archivo digital 03	\$ 206.604
Total de costas procesales		\$ 206.604

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 206.604. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5cb0972527b7347458c9b71107453cd2304190b39cb5d462af84f048f9dc645

Documento generado en 16/08/2022 08:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Circuito Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00003-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ALFONSO MORENO JAIMES E-mail: No reporta Apoderada: EDWIN ROBLES CHAPARRO C.C. 91.297.696. T.P. 87.989. E-mail: roblesedch@yahoo.com
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER E-mail: notificaciones@santander.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	9 archivo digital 19	\$ 389.135
Total de costas procesales		\$ 389.135

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 389.135. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67d76d120710fcea73f299256bd7bb4c328a3b9277f3b321ef3a85251e74df**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00018-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	YANETH CONSUELO REYES ROMERO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandado	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	29, 107 y 108 archivo físico	\$ 361.011
Total de costas procesales		\$ 361.011

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 361.011. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73f84fc7f212120ce055f3186d2aaa6d41b4c811da6af26ac1ecf9361e6b6c4**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00053-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JUAN DE DIOS FIGUEROA FIGUEROA E-mail: No reporta Apoderado: ELKIN BERNAL RIVERA C.C. 93.297.033. T.P. 195.611. E-mail: elkinbernal79@hotmail.com rojaschavarroabogados@gmail.com
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL E-mail: notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co div02@buzonejercito.mil.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	20, 105 y 106 archivo físico	\$ 1.728.306
Agencias en derecho de segunda instancia	11 y 12 archivo digital 12	Tribunal no condena en costas en segunda instancia
Total de costas procesales		\$ 1.728.306

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.728.306. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5895b13394a5ba7fc335a02b7967d642fafdbc25cae451cea9944bd21c8b2fda
Documento generado en 16/08/2022 08:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00083-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	FLORINDA CORREA BUSTO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandado	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	33, 105 y 106 archivo físico	\$ 1.962.849
Total de costas procesales		\$ 1.962.849

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.962.849. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa7e7463aaa90691484bbc5af63d4449dc3decf1b9f9cf0a01aabb5211caf35**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00089-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ALEIRA APONTE ARDILLA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	39, 96 y 97 archivo físico	\$ 2.807.190
Total de costas procesales		\$ 2.807.190

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 2.807.190. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fa4b4a2d008bf6a36002ac4e529caaa1b7fec6dfee65f71c1d1eaa4e2496b**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00113-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ROSA EMIRA ACEVEDO CÁCERES E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	91, 92 y 164 archivo físico	\$ 648.916
Agencias en derecho de primera instancia	164 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 648.916

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 648.916. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fb77416250421e8c909ab3beafb76ad85f12c3792b2f3c298a6d8cb4a6cb35**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00115-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	FERNANDO CARREÑO NUÑEZ E-mail: No reporta Apoderado: CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO C.C. 5.735.034. T.P. 130.582. CSJ. E-mail: felipeortizabog@yahoo.es
Demandados	MUNICIPIO DE GIRÓN – DIRECCIÓN DE TRANSITO E-mail: notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	45 archivo físico; 12, 13 y 14 archivo digital 08	\$ 1.400.000
Total de costas procesales		\$ 1.400.000

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.400.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8ef0422aacbd7e0e58f417b749f77da7fb8b04b3fbab762493b591222093f7**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Circuito Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00138-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	REINALDO AYALA GÓMEZ E-mail: No reporta Apoderado: ÁLVARO RUEDA CELIS C.C. 79.110.245. T.P. 170.560. H.C.S.J. E-mail: alvarorueda@arcabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL E-mail: notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	133, 134 y 135 archivo físico	\$ 688.964
Total de costas procesales		\$ 688.964

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 688.964. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f7dec2049d52ee5f982d8a7346d0d0c7a2dce5657690880742216d557789f7b

Documento generado en 16/08/2022 08:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00143-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	RITO ANTONIO SANDOVAL MANRIQUE E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	99 y 100 archivo físico	\$ 1.423.328
Agencias en derecho de segunda instancia	99 y 100 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 1.423.328

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.423.328. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 771f494e69839d2a24be3a52863de25d222eb4d1a6ac9ab348891f2468e02044

Documento generado en 16/08/2022 08:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00148-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	DORIS DUEÑAS RUEDA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	32, 96 y 97 archivo físico	\$ 1.953.595
Total de costas procesales		\$ 1.953.595

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.953.595. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 164b0dd8314cef36e32f5313d8e67e7dd440bdf3786660d3b2fa755bb14d4050

Documento generado en 16/08/2022 08:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00150-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	HUGO GUARGUATI TAVERA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	33, 34, 123 y 124 archivo físico	\$ 833.928
Total de costas procesales		\$ 833.928

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 833.928. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc50042faaff31118647b9952f4b5e9fd8144da4e293501bade84c51f945d96f**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00151-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	WILLIAM EDUARDO CAMACHO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	34, 35, 101 y 102 archivo físico	\$ 895.371
Agencias en derecho de segunda instancia	21 archivo digital 01	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 895.371

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 895.371. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 724aa008cb49f7d6f90b692fa25b1f0e536496e764d766d6e8e13ee483f9cee1
Documento generado en 16/08/2022 08:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Circuito Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00152-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EDINSON QUINTERO MARIN E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	37, 38, 110, 111 y 112 archivo físico	\$ 1.248.126
Agencias en derecho de segunda instancia	181 y 182 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 1.248.126

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.248.126. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff86e296270b78865e21c12e84c3318e6877fea550d3fc36f1ace6b82e68121**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00153-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	BLANCA AZUCENA PEDRAZA MANTILLA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	34, 35, 102 y 103 archivo físico	\$ 1.017.007
Agencias en derecho de segunda instancia	161 y 162 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 1.017.007

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.017.007. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2e168bf014bf2bdad5c93c9338f9a2365988b092735e2eaf188af3b1b759bb**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Circuito Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00155-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARLENE PINTO GUERRERO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$ 0.
Agencias en derecho de primera instancia	32, 33, 102 y 103 archivo físico	\$ 932.823
Agencias en derecho de segunda instancia	175 y 176 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 932.823

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 932.823. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a9dedf4aad0ece4101c12ae2b5fd6af0ca1c8c5e4225b4f00dcdbf37e791fe**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00169-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE RIVERA E-mail: No reporta Apoderado: HERNANDO GALVIS MENESES C.C. 13.819.202. T.P. 58.170. CSJ. E-mail: ggltda5@yahoo.com
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	13, 92 y 93 archivo físico	\$ 202.432
Total de costas procesales		\$ 202.432

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 202.432. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6e043419ef0e91b469ba29d170c86e3c9d6ab791c719e969236287dcd7ad1b**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00184-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	NELLY CAMACHO CASTRO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	29, 101 y 102 archivo físico	\$ 2.137.094
Agencias en derecho de segunda instancia	147 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 2.137.094

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 2.137.094. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b851d6a3bd5f2c66e27a9564cc2080b257f5df53cca42a24a66acc9fe91b3b9**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00187-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CARMEN YOLANDA MESA TORRES E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	26, 94 y 95 archivo físico	\$ 2.758.708
Agencias en derecho de segunda instancia	136 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 2.758.708

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 2.758.708. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54c5d5bcb49eae969db51a299970d356680499edac58d17e16cf3785165a70

Documento generado en 16/08/2022 08:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Circuito Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00248-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CARMEN CECILIA FUENTES LEAL E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	32, 104 y 105 archivo físico	\$ 2.189.486
Agencias en derecho de segunda instancia	187 y 188 archivo físico	No condena en costas
Total de costas procesales		\$ 2.189.486

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 2.189.486. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68027cd45d398de962d487beb440a6a61edcbdfb240bc8fab0abc023c061c7b1

Documento generado en 16/08/2022 08:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00256-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JUAN FRANCISCO REMOLINA CAVIEDES E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	37, 38 y 116 archivo físico	\$ 610.235
Total de costas procesales		\$ 610.235

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 610.235. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f84f0a14e1b46776af5523e6a02ef8dbd1679426487e8d0cc7deaead009de39a

Documento generado en 16/08/2022 08:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00270-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUZ DARY GALVIS BALLESTEROS E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	27, 28 y 106 archivo físico	\$ 47.698
Total de costas procesales		\$ 47.698

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 47.698. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 635d20005f96a7de541da8a82f82c84b7a07c71a45d2a2574fba94fc4db900dc

Documento generado en 16/08/2022 08:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00284-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	COLVANES S.A.S E-mail: No reporta Apoderado: ADIELA SERNA LOZADA C.C. 52.707.627. T.P. 137.524. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER E-mail: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	77 archivo físico; 12 y 13 archivo digital 04	\$ 1.232.000
Total de costas procesales		\$ 1.232.000

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.232.000. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8ea3b7e6190efae643a7628b6e30416904dbfa3719977af186ba61a2c20228**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00291-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EDILIA CASTILLO RANGEL E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	36, 37, 106 y 107 archivo físico	\$ 732.128
Total de costas procesales		\$ 732.128

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 732.128. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 337ae8b71685cd9f43e2657371489e98b71064836a72015ac38f733355adda21

Documento generado en 16/08/2022 08:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00292-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LAURA DEL SOCORRO SERRANO PRADA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	31, 32 archivo físico; 13, 14 y 15 archivo digital 03	\$ 3.559.431
Total de costas procesales		\$ 3.559.431

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 3.559.431. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350959e7cbadfafa83dac31589fccd9ec69ee382ff9147d30fda37d589d88a60**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00309-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	FREDY RAMÍREZ BLANCO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	29, 30, 104 y 105 archivo físico	\$ 675.201
Total de costas procesales		\$ 675.201

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 675.201. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b1c336afd45fbc485b3646e8eb5f743b189141498343584d058c82487d12**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00310-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARTHA JANETH VASQUEZ CARREAÑO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	29, 96 y 97 archivo físico	\$ 1.068.851
Total de costas procesales		\$ 1.068.851

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.068.851. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 586e6c0e9553a782001c70e898f171e52f53ca1311a6fef9e8d34e2acdd550c5

Documento generado en 16/08/2022 08:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00366-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	GRACIELA CAMARGO PINEDA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	23, 24, 96 y 97 archivo físico	\$ 1.245.829
Total de costas procesales		\$ 1.245.829

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.245.829. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7e93267031b65908d99b67ba782b7d6b5401c0af0f0e687bc8e06c2a335628**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00390-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ALICIA SUAREZ DELGADO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	51 y 126 archivo físico	\$ 756.589
Total de costas procesales		\$ 756.589

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 756.589. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ab7a9feaa8c7289c96fba2f5b42314390c7e8d57f0277b1a00279bb85ef18**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00404-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	GLADYS CECILIA HERNÁNDEZ CALDERÓN E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	29, 30, 104 y 105 archivo físico	\$ 783.027
Total de costas procesales		\$ 783.027

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 783.027. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bee4df370092845adf48f260b27e08284111bd734edbf00c22a39df2c5cc5**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00440-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARTA CECILIA MENDEZ RINCON E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	53, 54, 55 y 132 archivo físico	\$ 901.915
Total de costas procesales		\$ 901.915

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 901.915. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51adcc6f066e12ec7f54665e9f75215007974ea9e71368ca81bee462ad26e62b**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00443-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUIS ANTONIO BASTO ESTEBAN E-mail: No reporta Apoderado: YOBANNY ALBERTO LOPEZ QUINTERO C.C. 89.009.237. T.P. 112.907. E-mail: santandernotificacioneslq@gmail.com
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	19, 20, 21, 196 y 197 archivo físico	\$ 1.372.855
Total de costas procesales		\$ 1.372.855

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.372.855. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96e9a815abb4cdf0190d3e62a25c1540d6be8db7d7ef79041c90653569ec2784

Documento generado en 16/08/2022 08:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00446-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	VICTOR HUGO DURÁN BAUTISTA E-mail: No reporta Apoderado: JUAN DANIEL CORTES ALAVA C.C. 80.097.821. T.P. 190.210. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL E-mail: notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co div02@buzonejercito.mil.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	44, 117 y 118 archivo físico	\$ 1.926.464
Total de costas procesales		\$ 1.926.464

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.926.464. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d120c412e0cc2dbf13dad2bff3940614a88b86cd2aa8f9e6398bb5e5eaa5876

Documento generado en 16/08/2022 08:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00450-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	APOLONIO CASTELLANOS MORALES E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	28, 29, 118 y 119 archivo físico	\$ 1.581.784
Total de costas procesales		\$ 1.581.784

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.581.784. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e07b1e3de1cfe6805cf2ecb04e1e203254a9b6b0e0be4ea4e7e43ef07835143**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00451-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	SARA GARCÍA DE DÁVILA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	23, 24 y 101 archivo físico	\$ 657.992
Total de costas procesales		\$ 657.992

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 657.992. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 070498b0c47cb72e1db5456b22c0689f561f76956c70b428e5842a66e8125f00

Documento generado en 16/08/2022 08:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00452-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	BÁRBARA GONZÁLES PORRAS E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	28, 29, 97 y 98 archivo físico	\$ 934.111
Total de costas procesales		\$ 934.111

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 934.111. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1093948ccb2d3d1df92d75627e467fce833e62d44de84b408cc221a07b089ced

Documento generado en 16/08/2022 08:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00453-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUZ CARIME LIZARAZO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	23, 24, 96 y 97 archivo físico	\$ 608.252
Total de costas procesales		\$ 608.252

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 608.252. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfd2efb9f055a2904de890dfb37a1e94d9037d8445ccaaa1df9964e58de4f1c**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00459-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	AMPARO SUÁREZ ARIAS E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	27, 28 y 105 archivo físico	\$ 1.223.210
Total de costas procesales		\$ 1.223.210

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.223.210. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de6dbe40e393019200371d60a3c971055026838059dfa84de36d28c9ea329bf**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00460-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARIA CELINA SANTOS RESYES E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	23, 24, 93 y 94 archivo físico	\$ 398.529
Total de costas procesales		\$ 398.529

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 398.529. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf54fb8d5b8b8916c4502727e278ac5372aec3f8c027349b263cf2e51874b0a1**
Documento generado en 16/08/2022 08:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00478-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUÍS ERNESTO ALMEIDA LÓPEZ E-mail: No reporta Apoderado: AMPARO ORDUZ TIRADO C.C. 49.745.877. T.P. 202.781. CSJ. E-mail: triontri1930@hotmail.com
Demandados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL E-mail: notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co div02@buzonejercito.mil.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	29, 115 y 116 archivo físico	\$ 1.639.707
Total de costas procesales		\$ 1.639.707

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.639.707. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 411544cd9a499cfe6475983724f91982f7ecf5990de36cd8c9078ce6428a1680

Documento generado en 16/08/2022 08:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00480-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ADELINA JIMÉNEZ CALDERÓN E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	24, 25, 101 y 102 archivo físico	\$ 1.744.882
Total de costas procesales		\$ 1.744.882

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.744.882. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94717a2a4bef40420106b6ce4af1e9f6ecb787845b743087de5559e8c88d17bc

Documento generado en 16/08/2022 08:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00483-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	VICTOR MANUEL PEÑA GONZALEZ E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	24, 25, 117 y 118 archivo físico	\$ 1.484.700
Total de costas procesales		\$ 1.484.700

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.484.700. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef30c9c2d40a1486557d961052901567f5327f03bff2ccb825a17ee5f6a360d**
Documento generado en 16/08/2022 08:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00484-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ANA VICTORIA SEQUERA LEÓN E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	28, 29, 103 y 104 archivo físico	\$ 604.724
Total de costas procesales		\$ 604.724

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 604.724. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dfbe207559ec7a0777e1b7bfdae35428b925598cd8686c66f5047973ab75ee**

Documento generado en 16/08/2022 08:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00491-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JANETH LIZCANO RANGEL E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	NA	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	28, 100 y 101 archivo físico	\$ 328.304
Total de costas procesales		\$ 328.304

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 328.304. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b62ce684f39f5a0c4e791c98fa4880b61cde273968862030a9919aa88c39ae**

Documento generado en 16/08/2022 08:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00492-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	BELSY VILLAMIZAR NIÑO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	24, 25, 110 y 111 archivo físico	\$ 462.435
Total de costas procesales		\$ 462.435

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 462.435. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 417942eea8fe87311957cefd6be25baa85be01a166e6a831b2e5ea138a08679

Documento generado en 16/08/2022 08:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00499-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARÍA VICTORIA GÓMEZ CORTES E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	23, 24, 94 y 95 archivo físico	\$ 1.075.739
Total de costas procesales		\$ 1.075.739

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.075.739. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 246002ecd6d033a31ee771b90012245e155f5c34f74117ea22e3c2fa6183b104

Documento generado en 16/08/2022 08:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00500-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	VILMA VILLAMIZAR TARAZONA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	26, 109 y 110 archivo físico	\$ 325.889
Total de costas procesales		\$ 325.889

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 325.889. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe2de488b48d628ff9f44c29579fba9d220a1058389f54e61efb9ad535d59d65
Documento generado en 16/08/2022 08:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00501-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	DIANA CONSUELO HIGUERA PUENTES E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	29, 30, 100 y 101 archivo físico	\$ 1.296.590
Total de costas procesales		\$ 1.296.590

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.296.590. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d3841315761ae87e311cc14efd9747aba59835ccf246ea63fe18006c53abc5**

Documento generado en 16/08/2022 08:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00502-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ADELAIDA RODRÍGUEZ GARNICA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	29 archivo físico; 10 y 11 archivo digital 03	\$ 1.646.873
Total de costas procesales		\$ 1.646.873

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.646.873. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a4456a94438af1d7b842a81664f1ae6358ab7f515eefea1d58c371e8512931**

Documento generado en 16/08/2022 08:38:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00503-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ROSALBA SUAREZ GARCÍA E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	32, 33, 98 y 99 archivo físico	\$ 372.276
Total de costas procesales		\$ 372.276

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 372.276. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52bd2f106cff03f5a02a45cbe3f8baa02ec437f2ac16a452e375e1df3d2d3cf
Documento generado en 16/08/2022 08:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00504-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUZ SAMARA PALOMINO FORRERO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	29, 110 y 111 archivo físico	\$ 431.135
Total de costas procesales		\$ 431.135

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 431.135. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eeb3add37af55597b98e9529c9639c2bb34c5a2edecb4766f0a6a52ee7b47398

Documento generado en 16/08/2022 08:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00505-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	NUBIA ANDREA PRADA QUINTERO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0.
Agencias en derecho de primera instancia	31, 32 111 y 112 archivo físico	\$ 1.776.800
Total de costas procesales		\$ 1.776.800

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.776.800. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c7c686b7176d22be29aa40cd52196c0d6c86d9833dc732a25e89b5f4f8a21b5

Documento generado en 16/08/2022 08:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2017-00519-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MYRIAM CECILIA ALFONSO PINTO E-mail: No reporta Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO C.C. 75.106.148. T.P. 216.931. CSJ. E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	N/A	\$ 0
Agencias en derecho de primera instancia	35, 36, 104 y 105 archivo físico	\$ 1.361.631
Total de costas procesales		\$ 1.361.631

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 1.361.631. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: L.d.a.v.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a245e8922dd257b4ba2f7d5b9fba1e9d4608b5fbc1657f6686eda098c81636f**
Documento generado en 16/08/2022 08:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2019-00206-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ELSA ARENAS PORRAS E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co Apoderado: FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO E-mail: notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG- E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co Apoderado: LINA PAOLA REYES HERNANDEZ E-mail: t_lreyes@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Archivo	Valor
Gastos del proceso	02	\$ 24.000
Agencias en derecho de primera instancia	01	\$ 1.581.662
Total, de costas procesales		\$ 1.605.662

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas en favor de la parte demandante por valor de \$1.605.662. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. /
Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: S.N.S.P

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de58f0475c78e0eb901943a3ac6aad4ec7a4ca0045d1c85db7e1870ce77dfc33**

Documento generado en 16/08/2022 08:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2019-00302-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ISA INES SOLANO CURTIDOR E-mail: silviasantanderlopezquintero@gmail.com Apoderado: YOBANNY ALBERTO LOPEZ QUINTERO C.C. 89.009.237 T.P. 112.907 CSJ. E-mail: yobanylopeznotjud@gmail.com SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA E-mail: silviasantanderlopezquintero@gmail.com
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG- E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Archivo	Valor
Gastos del proceso	03	\$ 24.000
Agencias en derecho de primera instancia	07	\$ 1.922.108
Total, de costas procesales		\$ 1.946.511

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas en favor de la parte demandante por valor de \$1.946.511. En consecuencia, archívese, una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Bucaramanga, Santander, Calle 35 No 16 – 24, Piso 17 Ofi. 17-04, Edif. José Acevedo y Gómez Tel: (7) 6520043 – Ext. 4912. / Correo electrónico institucional: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov / Proyectó: S.N.S.P

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21a0e36998afcab7941c60b7816b6cb111b7ce1349ac244ceca6022487da2bd2

Documento generado en 16/08/2022 08:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	680013333012-2022-00191-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control o acción	TUTELA
Accionante	JULIO CESAR TORREGROSA QUIROZ E-mail: torregrosa-1107@hotmail.com
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV E-mail: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
Asunto (Tipo de Providencia)	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se **CONCEDE** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta oportunamente por JULIO CESAR TORREGROSA QUIROZ ¹ en contra del fallo de fecha 3 de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **remítase** a la Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Santander (Reparto) el expediente digital de este proceso el cual se puede consultar a través del siguiente link 68001-33-33-012-2022-00191-00, con el fin de darle trámite a la impugnación interpuesta, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

¹ Archivo 0015 de este expediente digital.

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **8d43b3ecd2e796c00be7b009923551fc959b59912f0e32b5b510b65001a0ac24**

Documento generado en 16/08/2022 08:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	680013333012-2022-00200-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control o acción	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
Convocante	IRMA ROJAS GALVÁN E-mail: abog.luisangeleb@outlook.com Apoderado: YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO CC. nro. 89.009.237 SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA CC. nro.1.095.931.100 E-mail: tatianadelgadolopezquintero@gmail.com silviasantanderlopezquintero@gmail.com
Convocado	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co Apoderada: LINA PAOLA REYES HERNANDEZ CC. 1.118.528.863 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN E-mail: notificaciones@floridablanca.gov.co Apoderado: GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA CC. 1098.735.710
Ministerio Público	PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS E-mail: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co
Asunto (Tipo de Providencia)	AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

I. ANTECEDENTES

La ciudadana IRMA ROJAS GALVÁN, por intermedio de apoderado especial presentó ante la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bucaramanga solicitud de conciliación prejudicial¹, convocando al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECRETARÍA DE EDUCACION para que, mediante audiencia de conciliación prejudicial, se ordene el reconocimiento y pago de la sanción por mora establecida en la Ley 1071 de 2006, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los setenta (70) días hábiles después de

¹ Folios 3 a 138 del archivo 03 de este expediente digital.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00200-00
Auto aprueba conciliación prejudicial

haber radicado la solicitud de la cesantía parcial y/o definitiva ante la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma por las entidades convocadas:

“PRIMERO: Se declare la Nulidad del Acto Ficto configurado el día 04 de marzo de 2022 Que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019.

SEGUNDO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECRETARIA DE EDUCACION, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los 15 días siguientes al momento en que se radicó la solicitud de cesantía de mi representado (a), de conformidad con el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.

TERCERO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA a LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, al momento en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías a mi mandante.

CUARTO: Que, sobre el monto de la SANCIÓN POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de cada una de las entidades, por haber quedado esta sanción estática y devaluada en el tiempo, conforme lo determinó el H.C.E. en sentencia de unificación del 18 de julio de 2018.”

II. TRAMITE CONCILIATORIO

Ante la delegada del Ministerio Público ya referida, se presentó, solicitud de conciliación extrajudicial el 27 de mayo de 2022, convocando al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dicho trámite fue admitido mediante auto admisorio de solicitud de fecha 7 de junio de 2022², fijando como fecha para la realización de la correspondiente audiencia, el día 26 de julio de 2022 a las 04:00 p.m.

En uso de las tecnologías de la información y comunicación, se llevó a cabo la audiencia de conciliación *extrajudicial* en modalidad no presencial, con participación de las partes convocante y convocada, debidamente representadas.

² Folios 138-1140 del archivo 03 de este expediente digital.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00200-00
Auto aprueba conciliación prejudicial

En desarrollo de la aludida diligencia, las entidades convocadas, frente a las pretensiones puestas de presente por el apoderado de la convocante, exhibieron propuesta de acuerdo emitida por el comité de conciliación del Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio³, y por parte del Municipio de Floridablanca-secretaría de educación de No conciliación en la que precisa:

*“(…) se propone formula conciliatoria para el caso de la señora: IRMA ROJAS GALVAN, así: “De conformidad con las directrices aprobadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional, las cuales se encuentran recogidas en el Acuerdo No. 001 de 1 de octubre de 2020 « Por medio del cual se recogen las políticas, lineamientos, directrices, parámetros y reglas aprobados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional en asuntos relacionados con la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio » aprobado en sesión No. 41 de 1 de octubre de 2020 , modificado por el Acuerdo No. 001 de 4 de mayo de 2022 «Por el cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 1 de febrero de 2021 », y conforme al estudio técnico presentado al comité de conciliación en el cual se informó que no se han realizado pagos administrativos por concepto de la obligación de que trata la presente certificación , la posición del Ministerio es CONCILIAR en la audiencia programada por el Despacho con ocasión a la convocatoria a conciliar promovida por IRMA ROJAS GALVAN con CC 28358386 en contra de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG , cuya pretensión es el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por pago tardío de cesantías (CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO) reconocidas mediante Resolución No. 6151 de 28 de agosto de 2019. Los parámetros de la propuesta son los siguientes: Fecha de solicitud de las cesantías: 16 de agosto de 2019 Fecha de pago: 21 de noviembre de 2019 No. de días de mora: 8 Asignación básica aplicable: \$ 3.919.989 Valor de la mora: \$ 1.045.328 **Propuesta de acuerdo conciliatorio: \$ 1.045.328 (100%)** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, numerales 3.2 y 3.5 del Acuerdo No. 001 de 1 de octubre de 2020, la presente propuesta se encuentra estructurada conforme a la información suministrada en la convocatoria a conciliar, en razón a que la sanción moratoria es un derecho de carácter discutible y conciliable, que se reclama a través de la denominada justicia rogada. Lo anterior, atendiendo a que corresponde a las entidades estatales la salvaguarda del patrimonio público. Tiempo de pago después de la aprobación judicial de la conciliación: 1 MES (DESPUÉS DE COMUNICADO EL AUTO DE APROBACIÓN JUDICIAL). No se reconoce valor alguno por indexación. La presente propuesta de conciliación no causará intereses entre la fecha en que quede en firme el auto aprobatorio” (negritas propias)*

Frente a la propuesta de arreglo presentada por la entidad convocada (Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio).

³ Folios 181-190 del archivo 03 de este expediente digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00200-00
Auto aprueba conciliación prejudicial

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien manifiesta su aprobación a la propuesta de conciliación respecto de la convocante Irma Rojas Galván renunciando a las demás pretensiones sobre esta convocante.

Aceptadas las propuestas por la parte convocante respecto de Irma Rojas Galván, consistente en reconocer:

(...) “No. de días de mora: 8 Asignación básica aplicable: \$ 3.919.989 Valor de la mora: \$ 1.045.328 Propuesta de acuerdo conciliatorio: \$ 1.045.328 (100%) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, numerales 3.2 y 3.5 del Acuerdo No. 001 de 1 de octubre de 2020, la presente propuesta se encuentra estructurada conforme a la información suministrada en la convocatoria a conciliar, en razón a que la sanción moratoria es un derecho de carácter discutible y conciliable, que se reclama a través de la denominada justicia rogada. Lo anterior, atendiendo a que corresponde a las entidades estatales la salvaguarda del patrimonio público. Tiempo de pago después de la aprobación judicial de la conciliación: 1 MES (DESPUÉS DE COMUNICADO EL AUTO DE APROBACIÓN JUDICIAL). No se reconoce valor alguno por indexación.”

Luego de la evaluación de estas por el representante del Ministerio Público, se ordenó la remisión del trámite conciliatorio a los Juzgados Administrativos del Circuito para su correspondiente control de legalidad. De la diligencia se levantó la correspondiente acta⁴.

El 1 de agosto de 2022, ingresa por reparto a este Despacho, la remisión del acta del acuerdo conciliatorio y los anexos que soportan el mismo que hiciera la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bucaramanga con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 2.2.4.3.1.1.12 del Decreto 1069 de 2015.

En virtud del recuento previo, se avoca por parte de este Juzgado, el conocimiento de la presente conciliación prejudicial para su aprobación o improbación, previas las siguientes,

⁴ Folios 181-190 del archivo 03 de este expediente digital.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00200-00
Auto aprueba conciliación prejudicial

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con la normatividad y la jurisprudencia vigentes, en el estudio de aprobación del acuerdo conciliatorio, el Juez para arribar a esa declaración deberá verificar el cumplimiento de ciertos requisitos.

A instancias del máximo órgano de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se han establecido los parámetros a cumplir sin los cuales el acuerdo entre el ciudadano y la administración no puede ser aprobado, así:

“i) Que no haya operado la caducidad de la acción; (ii) que las partes que concilian estén debidamente representadas, y que los representantes o conciliadores tengan capacidad o facultad para conciliar; (iii) que verse sobre derechos económicos disponibles por las partes; (iv) que lo reconocido patrimonialmente esté debidamente respaldado en la actuación; y, (v) que no resulte abiertamente lesivo para las partes.”⁵.

En virtud de los anteriores presupuestos, se examinará su concurrencia para determinar si en el caso de esta referencia se concretan.

1. Que no haya operado la caducidad.

Según el literal d) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento, el término con el que se contará será de 4 meses a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo.

En el caso de la referencia, es de destacar que lo que se ataca es un acto ficto del que se señala como fecha de consolidación el 04 de marzo de 2022, y la solicitud de conciliación es del 27 de mayo de la misma anualidad, evidenciándose por ende que se encuentra dentro del término legal para el efecto.

2. Que las partes que concilian estén debidamente representadas, y que los representantes o conciliadores tengan capacidad o facultad para conciliar.

⁵ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015). Radicación: 54001-23-31-000-2008-00381-01(48894). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00200-00
Auto aprueba conciliación prejudicial

En lo que corresponde a la parte convocante se tiene que, Irma Rojas Galván confirió poder especial, amplio y suficiente a Yobany Alberto López Quintero y Silvia Geraldine Balaguera Prada, para que realizaran el trámite de conciliación prejudicial de carácter administrativo a su nombre y para convocar al Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Municipio de Floridablanca – Secretaría de Educación. Específicamente, se les otorgó, la facultad expresa para conciliar⁶.

Respecto de las partes convocadas:

El Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se advierte del plenario que se presentó, Lina Paola Reyes Hernández, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.528.863 de Yopal y tarjeta profesional número 278.713 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con la sustitución de poder realizada por Luis Alfredo Sanabria Ríos, en la calidad de apoderado del Ministerio de Educación Nacional, conforme al poder general otorgado por el Doctor Luis Gustavo Fierro Maya, mediante escritura pública nro. 522 de 28 de marzo de 2019, protocolizada en la notaría 34 del círculo de Bogotá, modificada por la escritura pública nro. 0480 de 03 de mayo de 2019 y la escritura pública nro. 1230 de 11 de septiembre de 2019, protocolizadas en la notaría 28 del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la Resolución nro. 015068 del 28 de agosto de 2018 y 02029 del 04 de marzo de 2019, expedida por la Ministra de Educación Nacional.

El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Educación, se presentó el abogado Gerson David Saavedra Velandia, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1.098.735.710 y portador de la tarjeta profesional nro. 268.901 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de la convocada, de conformidad con el poder otorgado por Sandra Roció Pico Castro, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 63.555.381 expedida en Bucaramanga y con tarjeta profesional nro. 180.749 del C.S. de la J., en su calidad de Representante Legal de ACLARAR S.A.S., a quien otorgó poder Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas, Secretaría Jurídica del Municipio de Floridablanca nombrada mediante Decreto 0397 de 2021 y delegada para para ejercer la Representación Judicial.

⁶ Folios 4 y 5 del archivo 04 de este expediente digital.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00200-00
Auto aprueba conciliación prejudicial

3. Que verse sobre derechos económicos disponibles por las partes.

En atención al escrito de solicitud de conciliación y lo consignado en el acta de audiencia expedida por la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, se advierte que, lo pretendido busca:

“la declaratoria de nulidad del acto administrativo ficto de fecha 04 de marzo de 2022 Que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. SEGUNDO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECRETARIA DE EDUCACION, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los 15 días siguientes al momento en que se radicó la solicitud de cesantía de mi representado (a), de conformidad con el artículo 57 de la ley 1955 de 2019. TERCERO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA a LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, al momento en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías a mi mandante. CUARTO: Que, sobre el monto de la SANCIÓN POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de cada una de las entidades, por haber quedado esta sanción estática y devaluada en el tiempo, conforme lo determinó el H.C.E. en sentencia de unificación del 18 de julio de 2018”.

Que lo reconocido patrimonialmente esté debidamente respaldado en la actuación.

Dentro de la documental que hace parte del trámite se constata del contenido de la decisión tomada por el comité de conciliación del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se avizora el reconocimiento del pago con cargo a los títulos de tesorería de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y el Decreto 2020 de 2019, y de acuerdo con la adición presupuestal de \$440.000.000.000 aprobada por el Consejo Directivo de FOMAG en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2019 quedando así dispuesto en la fórmula propuesta.

De tal manera, se encuentra debidamente respaldado, en la actuación surtida a instancias del Ministerio Público, el acuerdo conciliatorio logrado.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00200-00
Auto aprueba conciliación prejudicial

4. Que no resulte abiertamente lesivo para las partes.

El Consejo de Estado en su Sección Segunda, sobre la entidad encargada del pago de las cesantías de los docentes, así como de la sanción moratoria, ha expuesto que:

“Mediante la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, que si bien es cierto no tiene personería jurídica, está representada por el Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

Por su parte, el Decreto 3752 de 2003 regló el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y señaló en su artículo 4 ° los requisitos de afiliación del personal docente de las entidades territoriales, y en su artículo 5° el trámite de afiliación, artículos de los cuales se desprende que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará las cesantías.

A su vez, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que las prestaciones sociales de los docentes oficiales serían reconocidas y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente, sin despojar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la competencia para reconocer y pagar las prestaciones sociales de los docentes oficiales”

Establecido lo anterior, el Despacho considera procedente impartir aprobación al acuerdo conciliatorio llegado entre la señora Irma Rojas Galván y el Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, contenida en el acta suscrita el día 26 de julio de dos mil veintidós (2022) en la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos, por contar con las pruebas necesarias para el efecto y no advertirse ilegalidad en el mismo.

En lo que corresponde a la protección del patrimonio público, es evidente que no resulta excesivo o que implique reconocimiento de rubros que no estén soportados en el trámite conciliatorio, más si se tiene en cuenta que el arreglo propuesto por la entidad convocada se limita al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por pago tardío de cesantías hecho demostrado y aceptado, sin reconocimiento de intereses ni tampoco de valor alguno por indexación por lo que de ninguna manera resulta lesivo para los intereses patrimoniales del Estado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00200-00
Auto aprueba conciliación prejudicial

Por las razones anteriormente expuestas, este Juzgado aprobará el acuerdo conciliatorio que voluntariamente lograron las partes mediante acta de conciliación dentro del trámite surtido ante la Procuraduría 100 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Bucaramanga bajo radicación nro. E-2022-300312 Int. 058-22.

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga,

IV. RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el Acuerdo Conciliatorio Prejudicial celebrado entre Irma Rojas Galván y el Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, suscrito el 26 de julio de 2022 ante la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Adviértasele a las partes que sus manifestaciones las deben allegar oportunamente a través del correo electrónico a la dirección ofiserjamemoriablesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co aludiendo al Juzgado y al expediente nro. 68001-33-33-012-2022-00200-00, donde debe obrar. Al cual puede acceder a través del siguiente link: [68001-33-33-012-2022-00200-00 CONCILIACION](#)

TERCERO: Expídanse por la secretaría de este Despacho una vez en firme esta providencia, las copias con destino a los interesados a su costa, a las autoridades respectivas y, efectuado eso, **archívese** esta actuación, previas las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
JUEZ

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba5a46f5ea2b11ef35417295912ac4c32edfca0312c8d3d10006581ec02977f**

Documento generado en 16/08/2022 02:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>